

PROYECTO TÉCNICO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA  
PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DE LA  
EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

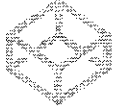
Sevilla, 21 de abril de 2017



---

## Tabla de Contenidos

1. Introducción.....	3
2. Contenido de los Trabajos.....	4
2.1. Objeto de los Trabajos.....	4
2.2. Alcance Organizativo.....	4
2.3. Requisitos Técnicos Específicos.....	4
3. Metodología.....	6
3.1. Productos.....	6
3.2. Conformidad con Madeja.....	6
3.3. Seguridad e Interoperabilidad.....	6
3.4. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la Junta de Andalucía.....	7
4. Organización.....	9
4.1. Funciones y Responsabilidades.....	9
4.2. Control y Seguimiento.....	11
4.3. Transferencia tecnológica.....	12
4.4. Equipo de Proyecto.....	12
4.5. Medición de los Trabajos.....	12
5. Condiciones Generales de Realización.....	12
5.1. Medios materiales.....	12
5.2. Lugar de realización de los trabajos.....	13
5.3. Propiedad intelectual del Resultado de los Trabajos.....	13
5.4. Información de Base.....	14
5.5. Confidencialidad de la Información.....	14
5.6. Tratamiento Datos de Carácter Personal.....	14
5.7. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos.....	15
5.8. Cláusula de liberalización de software.....	16
5.9. Cláusula de Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (iCMS).....	16
5.10. Clausula de Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.....	16
5.11. Clausula para la definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.....	17
5.12. Aceptación y Certificaciones.....	17
5.13. Plazo de ejecución y garantía.....	17



## 1. Introducción

El objeto de este documento es es la descripción del Proyecto técnico de la encomienda de gestión dirigida y supervisada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a la empresa pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (en adelante, SANDETEL ), empresa instrumental de la Junta de Andalucía, por la que se encarga a ésta los servicios de **“MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA”**.

El artículo 43.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo), configurándose como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía dispone que “las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma”.

Entre estas entidades se encuentra este Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como uno más de los sujetos obligados del artículo 3.1.c) de la Ley citada (“las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía”).

La forma de dar cumplimiento a esta obligación se recoge en el artículo 9.4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), según el cual: “la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran”.

El Consejo dispone de un portal a estos fines, que precisa alimentar de información actualizada trimestralmente con el objeto de cumplir con sus obligaciones de publicidad activa, sino también la información que sobre el ejercicio de sus competencias resulte conveniente para general conocimiento de la ciudadanía. Esto requiere una constante subida de nuevos contenidos, creación



---

de nuevos paneles o modificación de los ya existentes.

El Consejo adicionalmente dispone de los siguientes sistemas de información:

- Cronos
- Portafirmas

Se precisa realizar un mantenimiento evolutivo continuo de estos sistemas de información.

Asimismo a lo largo de este año de andadura del Consejo se han detectado necesidades adicionales tales como implantación de gestor documental, registro de jornadas, para la gestión de inscripciones a eventos y congresos, gestión de títulos acreditativos de la participación en eventos y jornadas, tanto como participante como moderador o ponente, etc.

Durante la ejecución de los trabajos podrán incorporarse a la encomienda resultados procedentes de otros proyectos tales como Ventanilla electrónica (componente VEA), algún sistema de tramitación, etc.

## 2. Contenido de los Trabajos

### 2.1. Objeto de los Trabajos

El Consejo no dispone de recursos propios suficientes para abordar estas tareas, se considera que la mejor forma de realizar este servicio de manera correcta y eficiente, es encomendar la ejecución de estos servicios de **"MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA"** a la empresa **SANDETEL**, entidad instrumental de la Junta de Andalucía, con experiencia probada en la realización de estos trabajos.

Con anterioridad se realizó otra encomienda de desarrollo pero circunscrita al portal (expediente INFOCOR 000801/2016/CTPDA/INF), con esta nueva encomienda se sustituye la anterior ampliando contenidos. La nueva incluye el portal, cronos, portafirmas así como otras necesidades de sistemas de información que pudieran surgir.

### 2.2. Alcance Organizativo

El alcance organizativo se circunscribe al Consejo.

### 2.3. Requisitos Técnicos Específicos

El personal deberá utilizar las herramientas que el Consejo determine, entre otras:

Portal web:

- El gestor de contenidos es Drupal.



---

Cronos:

- Programado en PHP

Portafirmas:

- Infraestructura corporativa de administración electrónica

Otros sistemas de información:

- Proyectos con arquitectura JEE con independencia entre las capas de presentación, negocio y acceso a datos y orientados a servicios, con la finalidad de aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas de información y con la capacidad de atender de forma más eficiente los procesos de negocio.
- Integrados en su caso con los proyectos coporativos de la Junta de Andalucía (GUIA, SIGC, etc.).
- Deberán respetarse las normas de accesibilidad wai-aa, así como las directrices de accesibilidad de la web establecidas en la normativa de la Junta de Andalucía y en las directivas europeas, al menos en la parte pública de la web.
- En los casos en que sea necesario, el gestor documental será Alfresco.
- Las bases de datos a utilizar serán software libre, en aquellos proyectos de envergadura se utilizarán bases de datos Oracle.

## 2.4. Formación

Deberá proporcionarse material didáctico para cada sistema de información y para cada perfil identificado así como sesiones formativas en cada sistema de información en la implantación y cada vez que un evolutivo sea de calado y así lo requiera la dirección del proyecto.

## 2.5. Instalación, configuración, puesta en marcha y alojamiento

El sistema desarrollado deberá instalarse, configurarse y alojarse en Sandetel. Será Sandetel el encargado de las tareas de mantenimiento, salvaguardia, restauración y todo aquello necesario para



el correcto funcionamiento y recuperación del portal ante cualquier contingencia. **Estos costes son ajenos a esta encomienda.**

### **3. Metodología**

La metodología a utilizar se adaptará a la “Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas”, MÉTRICA v3 en la medida de lo posible. Las fases y actividades del ciclo de vida, su secuencia, así como las técnicas de la metodología que deban realizarse de forma obligatoria serán determinadas por la dirección del proyecto siguiendo las pautas marcadas en la interface de “Gestión de Proyectos” de Métrica v3.

#### **3.1. Productos**

Los productos que se obtengan como materialización de los trabajos realizados se adecuarán en la medida de lo posible, a lo especificado en la "Metodología de Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información en las Administraciones Públicas", MÉTRICA Versión 3.

#### **3.2. Conformidad con Madeja**

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección

[www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/madeja)

#### **3.3. Seguridad e Interoperabilidad**

Los trabajos serán conformes a la normativa que sobre el Marco de Seguridad de las Tecnologías de la Información haya dictado la Junta de Andalucía.

Los sistemas a mantener deberán ser categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad (artículo 43 y Anexo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) que dice:



“La categoría se determinará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectara a la seguridad de la información o servicios con perjuicio para las dimensiones de seguridad. El impacto se valorará atendiendo a su repercusión en la capacidad de la organización para el logro de sus objetivos, la protección de sus activos, el cumplimiento de sus obligaciones de servicio, el respeto de la legalidad y los derechos de los ciudadanos.”. El sistema podrá ser categorizado como ALTO, MEDIO y BAJO.

Tal como dispone el artículo 39 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, las especificaciones de seguridad se incluirán en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control.

Asimismo se deberá cumplir en los desarrollos todo lo relativo al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con referencia en especial el cumplimiento de las normas técnicas de interoperabilidad de Catálogo de estándares, Documento Electrónico y Expediente Electrónico, así como lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, sobre que la conformidad con el Esquema se incluirá en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañada de los correspondientes procedimientos de control.

### **3.4. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la Junta de Andalucía.**

Durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, frameworks, librerías software, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía tengan la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización en el marco y alcance del proyecto objeto de este pliego.



Con independencia de lo descrito en cada uno de los bloques funcionales, se deberán utilizar las infraestructuras corporativas de software con que ya cuenta la Junta de Andalucía. Para toda la gestión de tramitación se deberá utilizar el tramitador Trew@. Igualmente todo el Sistema deberá estar preparado para soportar firma electrónica, es decir, no sólo debe estar preparado para admitir la documentación o información, sino además, debe permitir que toda la tramitación se pueda hacer por medios electrónicos. Para ello se deberán utilizar entre otras las citadas infraestructuras software, entre otras:

- @firma: La Plataforma Corporativa de Autenticación y Firma electrónica. Se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento. La citada web está accesible en la siguiente dirección:
- <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>.
- Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente y para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo especificado en el apartado correspondiente en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.
- Plataforma de sellado de tiempo electrónico.
- @ries: El Registro Unificado de Entrada / Salida.
- Notific@: Prestador de Servicios de Notificación.
- LDAP Corporativo para la identificación y autenticación de usuarios que se convertirá en el futuro Sistema de Gestión de Identidades.
- Port@firma: Gestor de firma electrónica interna. Etc.





Así como todas las infraestructuras corporativas que en el momento de ejecución del contrato la Junta de Andalucía defina como horizontales y sean susceptibles de su utilización.

## 4. Organización

### 4.1. Funciones y Responsabilidades

El trabajo se organizará bajo la forma de un proyecto.

Es un objetivo prioritario de la Junta de Andalucía asegurar la calidad de los trabajos realizados. La organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que le permita obtener un seguimiento formal del avance del proyecto.

Debe existir una organización específica prevista para el desarrollo del proyecto en la que cada función quede perfectamente identificada, y cada función tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

- Director/a de Proyecto
- Jefe/a del Proyecto
- Equipo de proyecto

Las funciones y responsabilidades serán:

Director/a de Proyecto

Será designado por el Consejo, siendo sus funciones y responsabilidades:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el Programa de realización de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre personas usuarias y técnicas involucradas en el proyecto.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Jefe/a del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del Programa de realización de los trabajos.



- 
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este Documento.
  - Autorizar cualquier alteración de la metodología empleada, tanto en los productos finales, como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas.
  - Aprobar la participación en el proyecto de las personas equipo del proyecto aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, así como sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo (tanto del Jefe/a de Proyecto como del equipo del Proyecto) si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos.
  - Una vez aprobada por el Director/a del Proyecto la composición del equipo de trabajo, aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, el Jefe/a de Proyecto tiene la obligación de mantenerle informado sobre cualquier modificación que se pueda producir en el equipo de trabajo. Estas modificaciones no podrán llevarse a efecto sin la aprobación expresa del Director/a del Proyecto.
  - Aprobar los resultados parciales y totales de la realización del proyecto; a estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.

#### Jefe/a de Proyecto

Es aportado por la empresa pública que realiza la encomienda, siendo su responsabilidad la ejecución de los trabajos. Además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el Programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del Director/a del Proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Junta de Andalucía en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Proponer al Director/a del Proyecto las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.



- Presentar al Director/a del Proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.

#### Equipo de Proyecto

El equipo de proyecto será el responsable de la realización de todos los procesos y trabajos necesarios para la ejecución del presente proyecto.

La empresa pública que realiza la encomienda aportará un equipo de trabajo integrado por un Jefe/a de Proyecto y de cuantas personas técnicas de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarias.

#### 4.2. Control y Seguimiento

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguiente bases:

- El seguimiento continuo de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el Director/a del Proyecto.
- Reuniones de seguimiento, con periodicidad mensual, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario, y del Director/a del Proyecto o persona en quien delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Tras las Reuniones de seguimiento, de las que se levantará acta, el Director/a del Proyecto podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.
- Independientemente de las Reuniones de Seguimiento, en cualquier momento a lo largo de la duración del proyecto, podrán tener lugar Revisiones Técnicas, para tratar temas puntuales.



---

### 4.3. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda la empresa pública se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Consejo a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

### 4.4. Equipo de Proyecto

El equipo de proyecto deberá constar de los siguientes perfiles:

- 1 Jefes de proyecto
- Tantos diseñadores, analistas y programadores como se consideren necesarios en función de las cargas de trabajo.

### 4.5. Medición de los Trabajos

Para realizar un seguimiento y gestión de las tareas en las cuales se divide el servicio será del máximo interés disponer de una medición del mismo lo más afinada posible que distinga las dedicaciones a los distintos tipos de trabajos que la componen. Igualmente cuando se acometan nuevos subproyectos en el marco de los trabajos (por ejemplo, nuevos desarrollos), la empresa pública que realizar la encomienda al inicio de los trabajos deberá estimar el coste del ciclo completo de la tarea y una vez acabada ésta justificar las posibles desviaciones sobre el planteamiento original. De esta forma al finalizar los trabajos se realizará una comparativa entre lo realmente medido y lo estimado. Al finalizar la ejecución de todos los trabajos esta información será proporcionada para que sirva de referencia a nuevas contrataciones.

## 5. Condiciones Generales de Realización

### 5.1. Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa pública que realiza la encomienda.



## 5.2. Lugar de realización de los trabajos

Los trabajos se desarrollarán en las dependencias de la empresa pública que deberá poner todos los medios necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto de este trabajo en cuanto a equipamiento microinformático y entornos de desarrollo. Correrán por cuenta de la empresa pública que realiza la encomienda los medios materiales que necesite el equipo del proyecto.

Para la realización de los trabajos se tendrá en consideración el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el marco del principio general de simplificación administrativa establecido en el artículo 4.j de la Ley, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento <Dominio Semántico del Proyecto w@ndA> (ISBN 84-688-7845-6).

## 5.3. Propiedad intelectual del Resultado de los Trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este proyecto de



condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta encomienda, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

#### **5.4. Información de Base**

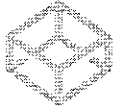
La Junta de Andalucía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

#### **5.5. Confidencialidad de la Información**

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en la encomienda sin el consentimiento por escrito de la Junta de Andalucía.

#### **5.6. Tratamiento Datos de Carácter Personal**

El adjudicatario, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la encomienda, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal". En el caso de que la empresa pública que realiza la encomienda, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será responsable de las infracciones cometidas.



## 5.7. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos

---

### a) En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales (Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales y Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba su reglamento de desarrollo), concretamente:

- Los usuarios solo deberán tener acceso a aquellos recursos que necesiten para el desempeño de sus funciones (artículo 91.1 Reglamento LOPD), como una medida de carácter básico.
- El sistema debe garantizar de forma inequívoca y personalizada la identificación de todo usuario que intente acceder, y la verificación de su autorización (artículo 93.2 Reglamento LOPD).
- Si la autenticación está basada en contraseñas, se deberá garantizar que el almacenamiento de las mismas en el sistema garantice su confidencialidad e integridad.

### b) En cualquier otro supuesto.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización.

### c) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,....) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.



## **5.8. Cláusula de liberalización de software**

De conformidad con lo establecido en la ORDEN de 21 de Febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, en el caso de desarrollar alguna aplicación dentro del ámbito del contrato, ésta será publicada en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que la misma se suministrará en formato de fichero autoinstalable y autoconfigurable, viniendo acompañada además de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permita que funcionalmente pueda ser explotada por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

## **5.9. Cláusula de Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (iCMS)**

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente:

*url:*<http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=736>.

## **5.10. Clausula de Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos**

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el marco del principio general simplificación administrativa establecido en el artículo 4.j de la Ley, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>





### 5.11. Clausula para la definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

### 5.12. Aceptación y Certificaciones

La certificación de los trabajos se realizará en función de las entregas, aportando la empresa pública que realiza la encomienda siempre un cuadro de los conceptos indicando horas y perfiles realizados que permitan obtener el consumido real del proyecto entrega a entrega.

### 5.13. Plazo de ejecución y garantía

El plazo de ejecución se inicia al día siguiente de la notificación de la encomienda a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran aprobarse previa tramitación del procedimiento oportuno.

Sandetel deberá garantizar por un año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la encomendada, a requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Sevilla a 21 de abril de 2017  
La Jefa de Servicio de Informática

Fdo.: M.<sup>a</sup> Esperanza Dorado Pérez

